



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

### **Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** 21.456/15 R

---

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Bioquímica Clínica, área Hematología, de la Universidad Católica de Córdoba, Facultad de Ciencias Químicas, que se dicta en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, el Acta N° 423 de aprobación de la nómina de pares, el informe del Comité de Pares, y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10, N° 160/11 y N° 2385/15, la Ordenanza N° 059 – CONEAU, la Ordenanza N° 051 – CONEAU, la Resolución N° 945 - CONEAU - 14, y

#### **CONSIDERANDO:**

Los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2016-04077516-APN-DAC#CONEAU), que forma parte integrante de la presente resolución, y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 452.

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR** la carrera de Especialización en Bioquímica Clínica, área Hematología, de la Universidad Católica de Córdoba, Facultad de Ciencias Químicas, que se dicta en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, por un periodo de 6 años.

**ARTÍCULO 2°.- CATEGORIZAR** la mencionada carrera como B.

#### **ARTÍCULO 3°.- RECOMENDAR:**

- Se incorpore como docente responsable de Bioestadística a un profesional con la formación correspondiente.
- Se incremente la proporción de docentes con título de posgrado.
- Se garantice que los instructores sean integrantes del cuerpo académico de la carrera.
- Se eleve a 75% el porcentaje de asistencia a clase requerido.

- Se fortalezcan los mecanismos de seguimiento de los alumnos para mejorar la tasa de graduación.

ARTÍCULO 4º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, archívese.